



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**UAT**  
Universidad Autónoma  
de Tamaulipas



# **MODELO DE ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UAT,** congruente a la Nueva Ley General de Educación Superior.

**Manual de Estudio de los Derechos Humanos  
para Estudiantes de Tipo Media Superior.**

Manual de Estudio de los Derechos Humanos  
para Estudiantes de Tipo Media Superior

María Taide Garza Guerra

Autora

Expreso mi agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por contribuir a la producción y financiación de la obra a través del Proyecto: *Modelo de Enseñanza de los Derechos Humanos en la UAT, congruente a la Nueva Ley General de Educación Superior*, de la Convocatoria No. FOP16-2021-01, Ciencia Básica y/o Ciencia de Frontera, Modalidad: Paradigmas y Controversias de la Ciencia 2022. Proyecto No. 320090, Convenio C-340/2022.

## Agradecimientos

A mis padres:  
Don Manuel Garza Peña y Sra. Celia Guerra González †,  
Hermanos y hermanas.

A mis Hijos:  
José Said y Saide Ramírez Garza.

Colaboradores en la obra:  
Carlos Omar Sosa Del Ángel.  
Claudia Elizabeth Galindo Campos.  
Diseño de portada:  
José Arturo Cortez García.

## Índice

1. ¿Cómo nacen los derechos humanos? .....	5
1.1 La Segunda Guerra Mundial .....	5
2. ¿Qué son los derechos humanos? .....	10
2.1 Concepto .....	10
2.1.1 Elementos del Concepto .....	10
3. Principios de los derechos humanos .....	12
3.1 Universalidad .....	12
3.2 Interdependencia e indivisibilidad .....	12
3.3 Progresividad .....	13
4. ¿Cuáles son los derechos humanos? .....	13
4.1 Derechos civiles y políticos .....	14
4.2 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales .....	16
5. Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos .....	18
5.1 Sistemas de protección internacional de derechos humanos .....	19
5.1.1 Sistema Universal .....	20
5.1.2 Sistema Interamericano .....	26
6. Los derechos humanos en México .....	31
Referencias Bibliográficas .....	35

## 1. ¿Cómo nacen los derechos humanos?

Antes de los instrumentos internacionales de reconocimiento y protección de derechos humanos de 1948, se encuentran antecedentes internacionales entre los que citamos:

- a) Estados Unidos de Norteamérica: la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 y la Constitución Norteamericana de 1789.
- b) Francia: Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.
- c) México: Constitución de 1857 y 1917.
- d) Rusia: Constitución de 1918.
- e) Alemania: Constitución de Weimar de 1919.

No obstante, su grado de desarrollo, estos ordenamientos únicamente tenían un alcance local, los primeros instrumentos surgidos de la voluntad conjunta de los Países fueron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos humanos, ambos instrumentos de 1948.

### 1.1 La Segunda Guerra Mundial

Entre los hechos más lamentables de la historia de la humanidad tuvo lugar la segunda guerra mundial, que se desarrolló entre el 01 de septiembre de 1939 y el 2 de septiembre de 1945, las grandes pérdidas y crímenes cometidos, motivaron el deseo de los países del mundo a establecer medidas para evitar la repetición de estos hechos atroces.

Como medidas implementadas encontramos la creación de Tribunales internacionales para el enjuiciamiento de crímenes de guerra como el Tribunal Militar Internacional de Núremberg en 1945 y el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente; también conocido como Tribunal de Tokio, en 1946 (Salazar 2019).

En palabras de Castañeda (2012) la ONU surge “a raíz de los lamentables acontecimientos ocurridos durante la segunda guerra mundial surgió el interés por establecer un sistema internacional vinculante de protección a los derechos humanos a cargo de las Naciones Unidas”. Producto de estos esfuerzos fueron también la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### a) Carta de las Naciones Unidas

También llamada “Carta de San Francisco” fue firmada el 26 de junio de 1945. Es el instrumento base de las Naciones Unidas respecto a su constitución, establece la calidad de miembros de la misma y establece las bases de los órganos que la constituyen y procedimientos, además, señala derechos, obligaciones de los países miembros.

El artículo 1.3 de la misma, señala que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es:

*“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.* (Organización de Naciones Unidas).

b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

El primer documento de derechos humanos aprobado con alcance a los países signantes miembros de la Organización de Estados Americanos fue esta declaración, la cual, vio la luz el 30 de abril de 1948, en el marco de la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá Colombia.

La Declaración, no tiene un carácter vinculante, es decir, que el compromiso de los países que la han firmado y ratificado es de carácter moral y su inobservancia no trae consecuencias a los Estados. Sin embargo, de acuerdo con Paul (2017) su importancia radica no sólo en los derechos que consagra, sino también en que sus trabajos fueron usados por la entonces Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como base para la preparación de la Declaración Universal de Derechos Humanos según refiere Mary Ann Glendon.

Consta de 38 artículos catalogados en dos capítulos, el Primero establece los derechos reconocidos por la Declaración y el Segundo trata sobre los Deberes.

Sin transcribir el contenido de la Declaración Americana, especificaremos el contenido de cada artículo de forma general.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	
CAPÍTULO I DERECHOS	CAPÍTULO II DEBERES
<p><b>Artículo 1</b> - Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la personal.</p> <p><b>Artículo 2</b> - Derecho de igualdad ante la Ley.</p> <p><b>Artículo 3</b> - Derecho de libertad religiosa y de culto.</p> <p><b>Artículo 4</b> - Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión.</p> <p><b>Artículo 5</b> - Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar.</p> <p><b>Artículo 6</b> - Derecho a la constitución y a la protección de la familia.</p> <p><b>Artículo 7</b> - Derecho de protección a la maternidad y a la infancia.</p> <p><b>Artículo 8</b> - Derecho de residencia y tránsito.</p> <p><b>Artículo 9</b> - Derecho a la inviolabilidad del domicilio.</p> <p><b>Artículo 10</b> - Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia.</p> <p><b>Artículo 11</b> - Derecho a la preservación de la salud y al bienestar.</p> <p><b>Artículo 12</b> - Derecho a la educación.</p> <p><b>Artículo 13</b> - Derecho a los beneficios de la cultura.</p>	<p><b>Artículo 29</b> - Deberes ante la sociedad.</p> <p><b>Artículo 30</b> - Deberes para con los hijos y los padres.</p> <p><b>Artículo 31</b> - Deberes de instrucción.</p> <p><b>Artículo 32</b> - Deber de sufragio.</p> <p><b>Artículo 33</b> - Deber de obediencia a la Ley.</p> <p><b>Artículo 34</b> - Deber de servir a la comunidad y a la nación.</p> <p><b>Artículo 35</b> - Deberes de asistencia y seguridad sociales.</p> <p><b>Artículo 36</b> - Deber de pagar impuestos.</p> <p><b>Artículo 37</b> - Deber de trabajo.</p> <p><b>Artículo 38</b> - Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.</p>

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	
CAPÍTULO I DERECHOS	CAPÍTULO II DEBERES
<p><b>Artículo 14</b> - Derecho al trabajo y a una justa retribución.</p> <p><b>Artículo 15</b> - Derecho al descanso y a su aprovechamiento.</p> <p><b>Artículo 16</b> - Derecho a la seguridad social.</p> <p><b>Artículo 17</b> - Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles.</p> <p><b>Artículo 18</b> - Derecho de justicia.</p> <p><b>Artículo 19</b> - Derecho de nacionalidad.</p> <p><b>Artículo 20</b> - Derecho de sufragio y de participación en el gobierno.</p> <p><b>Artículo 21</b> - Derecho de reunión.</p> <p><b>Artículo 22</b> - Derecho de asociación.</p> <p><b>Artículo 23</b> - Derecho a la propiedad.</p> <p><b>Artículo 24</b> - Derecho de petición.</p> <p><b>Artículo 25</b> - Derecho de protección contra la detención arbitraria.</p> <p><b>Artículo 26</b> - Derecho a proceso regular.</p> <p><b>Artículo 27</b> - Derecho de asilo.</p> <p><b>Artículo 28</b> - Alcance de los derechos del hombre.</p>	

## 2. ¿Qué son los derechos humanos?

Actualmente no contamos con concepto único de derechos humanos, sin embargo, diferentes autores y organismos internacionales han desarrollado definiciones en un intento por explicarlos.

### 2.1 Concepto

Siguiendo una definición ofrecida por el Alto Comisionado de Naciones Unidas (2106), tenemos que:

Los derechos humanos pueden ser entendidos como aquellos derechos inherentes a todas las personas y que definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado.

#### 2.1.1 Elementos del Concepto

Del concepto anterior, se pueden extraer elementos que al analizarlos permitirán tener una mejor comprensión del mismo, tales elementos son:

- El derecho
- Los titulares del derecho
- Los estados
- La relación entre los titulares del derecho y los estados.

#### a) El derecho

Como tal, los derechos son humanos son derecho. Este último entendido de acuerdo con Pereznieto y Castro (1992) “conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”.

b) Las personas como sujetos titulares del derecho

Los derechos humanos, entonces, son facultades. Esas facultades están reconocidas en instrumentos jurídicos ya sean nacionales o internacionales y los poseedores de esas facultades son las personas sin ninguna distinción.

c) Estado

Cuando hablamos en términos de derechos humanos es muy común referirnos a los Estado o el Estado, que debe ser entendido como los países, los cuales han manifestado su voluntad y contraído las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos en sus territorios. A continuación, se presenta las obligaciones de los Estados conforme a lo que señala Serrano y Valdez (2014).

Obligaciones de los Estados	
Respetar	<i>“Implica no interferir con poner o no en peligro los derechos”.</i> Es decir, los Estados no deben realizar acciones que vayan en contra de los derechos humanos.
Proteger	Es la obligación de crear tanto normas jurídicas como instituciones que <i>“para prevenir la violación de los derechos”</i> .
Garantizar	Conlleva que el Estado asegure la materialización del derecho para que las personas puedan disfrutarlo.
Promover	Es la obligación del Estado para que informe a las personas de sus derechos y sean capaces de disfrutarlos y también incluye la obligación de <i>“tomar medidas para sensibilizar a las personas en materia de derechos humanos”</i> .

d) La relación entre las personas y el Estado

Por tanto, se puede concluir que los derechos humanos son para las personas facultades, pero a su vez se convierten para los Estados en obligaciones, de tal forma, que los seres humanos pueden exigir de sus países o de los países donde se encuentren, la realización de sus derechos.

### 3. Principios de los derechos humanos

Como todas las categorías jurídicas, los derechos humanos poseen características que les distinguen de otras, así, podemos decir que sus principios esenciales son:

#### 3.1 Universalidad

La universalidad, se refiere a que los derechos humanos son esenciales y permanentes en la persona (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013), se fundamentan en la dignidad, con independencia de la raza, color, sexo, origen étnico o social, religión, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica, además, son reconocidos por todos los Estados, por lo tanto, son los mismos para todo ser humano (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, 2016).

#### 3.2 Interdependencia e indivisibilidad

Es decir, los derechos humanos están estrechamente vinculados entre sí, y dependen unos de otros para su realización, por ejemplo, el derecho a la educación se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a un adecuado desarrollo y en el caso de personas pertenecientes a grupos en situación de vulneración, también tienen derecho a una educación

inclusiva. Es así, que “la violación de un derecho afecta el ejercicio de otros”. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2016), nos recuerda que “La comunidad internacional afirmó el concepto integral de los derechos humanos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993”.

### 3.3 Progresividad

Tiene que ver directamente con deber de los Estados de acuerdo con sus capacidades y recursos materiales, de hacer todo lo que esté a su alcance tanto al interior de sus territorios como a nivel

internacional para lograr la realización de los derechos, y que a su vez tengan de forma gradual total y plena efectividad. Esto implica conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013) “a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales”.

## 4. ¿Cuáles son los derechos humanos?

De forma general, encontramos que los derechos garantizados por los Estados en los tratados internacionales de que forma parte, y deben ser para todas las personas sin discriminación (UNESCO, 2021) están:

El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona	La libertad de asociación, expresión, reunión y circulación	El derecho al más alto grado posible de salud	El derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios
El derecho a un juicio imparcial y el derecho a condiciones de trabajo equitativas y derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	El derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social	El derecho a la educación y el derecho a igual protección de la ley	El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia
El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	El derecho a no ser sometido a esclavitud	El derecho a la nacionalidad y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	Derecho al trabajo

#### 4.1 Derechos civiles y políticos

Son aquellos que “garantizan las libertades fundamentales de las personas y su participación activa en la vida política y social” (Amnistía Internacional,2020). Estos derechos están regulados en instrumentos como: En su mayoría están contenidos en instrumentos como:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
3. Convención Americana de Derechos Humanos
4. En las Constituciones de los Estados.

De tal manera, que entre ellos podemos incluir:

DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	
Derecho a la vida.	Derecho a la protección de la ley contra injerencias o esos ataques arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
A no ser sometido a torturas ni penas otratos crueles, inhumanos o degradantes.	Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
A no estar sometido a esclavitud.	Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
Derecho a la libertad y a la seguridad personales.	Derecho a adquirir una nacionalidad.
Derecho a circular libremente.	Derecho de reunión pacífica.
Derecho a salir libremente de cualquier país.	Derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia.	Derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio.
Derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.	Derecho a tener un nombre.
Derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.	Derecho a votar y ser votado.

#### 4.2 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Estos derechos, también conocidos como DESCA, son aquellos encaminados a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

En su mayoría están contenidos en instrumentos como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana de Derechos Humanos
- En las Constituciones de los Estados.

Existe tal interdependencia entre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que no existe una clasificación universalmente aceptada de los mismos. La tendencia es, analizar derecho por derecho, su interrelación, alcances, límites, estándares, las obligaciones de los Estados, etc. y son entendidos simplemente como derechos humanos. Es a partir de observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) y de investigaciones de especialistas en el tema, que se puede hacer un intento de clasificación.

En este sentido, Cruz, Rodríguez y Larrañaga (2019) agrupan los derechos económicos a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la siguiente manera:

<b>Derechos Económicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de libre determinación de los pueblos (considerado como la base para el derecho al desarrollo)</li> <li>• Derecho al trabajo</li> <li>• Derecho a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias</li> <li>• Derecho a formar parte de un sindicato</li> <li>• Derecho de huelga</li> <li>• Derecho a la seguridad social</li> <li>• Derechos de las madres que trabajan a cuidados y descansos pre y posparto</li> <li>• Derechos de los niños, niñas y adolescentes a medidas especiales de protección y asistencia en el ámbito laboral</li> <li>• Derechos de autor (en sus vertientes moral y patrimonial)</li> <li>• Derecho a un nivel de vida adecuado</li> <li>• Principio de progresividad en la garantía de los DESC</li> </ul>
<b>Derechos Sociales</b>	<p>Los derechos sociales fundamentales, que más tarde dieron origen a lo que se llamó Estado Social, se puede resumir así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a un empleo y a un salario justo.</li> <li>• Derecho a la protección social en casos de necesidad (seguridad social, bajas laborales, desempleo, jubilación, maternidad, etc.).</li> <li>• Derecho a la vivienda.</li> <li>• Derecho a la educación gratuita y de calidad.</li> <li>• Derecho a la sanidad.</li> <li>• Derecho a un entorno saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad.</li> <li>• Derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.</li> </ul>

<b>Derechos Culturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la vida cultural.</li> <li>• Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.</li> <li>• Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.</li> </ul>
<b>Derechos Ambientales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a información, participación pública y justicia ambiental.</li> <li>• El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.</li> <li>• Derecho al agua.</li> </ul>

## 5. Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos

Como se ha visto, estos derechos han sido reconocidos en diversos instrumentos nacionales e internacionales, unos de cumplimiento obligatorio y otros con una función orientadora.

Por instrumentos de carácter obligatorio entendemos aquellos cuyo incumplimiento genera consecuencias para los Estados, tal es el caso de:

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por mencionar algunos ejemplos, instrumentos han generado obligaciones para los países que los firman y ratifican de respetar, proteger, garantizar y promover, la falta de cumplimiento puede dar lugar a la responsabilidad del Estado.

Los instrumentos orientadores son aquellos que carecen de fuerza para exigir de los Estados el cumplimiento de conductas específicas, ejemplo de ellos son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

### 5.1 Sistemas de protección internacional de derechos humanos

Estos instrumentos han sido creados por organismos internacionales con base en la libre voluntad de los Estados, es así que existen diferentes sistemas de protección de los derechos humanos, así contamos con:

- Sistema Universal de Derechos Humanos
- Sistemas Regionales
- Sistema Interamericano
- Sistema Europeo
- Sistema Africano

Para efectos de este manual, explicaremos los sistemas universal e interamericano por ser a los que pertenece el Estado mexicano.

### 5.1.1 Sistema Universal

La Organización de las Naciones Unidas es el organismo internacional en el que descansa el sistema universal, de igual forma, otros órganos que conforman la ONU y que protegen derechos humanos son el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2016) para los Derechos Humanos y el Sistema de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el cual a su vez se subdivide en nueve Comités que se encargan de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados internacionales del sistema universal por parte de los Estados contratantes (Castañeda, 2012).

## Sistema de Tratados de Naciones Unidas

Comité	Documento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité para la Eliminación de la Discriminación racial.</li> <li>• Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>• Comité de Derechos Humanos.</li> <li>• Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.</li> <li>• Comité contra la Tortura.</li> <li>• Comité de los Derechos del Niño.</li> <li>• Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.</li> <li>• Comité sobre los Derechos las Personas con Discapacidad.</li> <li>• Comité contra la Desaparición Forzada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).</li> <li>• Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).</li> <li>• Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).</li> <li>• Convención sobre los Derechos del Niño (1989).</li> <li>• Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).</li> <li>• Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).</li> <li>• Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).</li> </ul>

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Surgió mediante la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París, Francia.

A pesar, de no tener un carácter vinculante, se ha vuelto el primer y más importante instrumento que conjunta derechos en favor de las personas del mundo.

Consta de 30 artículos que contienen diversos derechos, a continuación, se enumeran de forma concreta, se aclara que no es el texto íntegro de la Declaración:

Declaración Universal de los Derechos Humanos	
<b>Artículo 1-</b> Libertad e igualdad.	<b>Artículo 9-</b> Prohibición de detenciones arbitrarias.
<b>Artículo 2-</b> Principio de no discriminación por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, nacimiento, etc.	<b>Artículo 10-</b> Derecho de la persona de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.
<b>Artículo 3-</b> Derecho a la vida.	<b>Artículo 11-</b> Derecho de la persona acusada de delito de que se presuma su inocencia.
<b>Artículo 4-</b> Prohibición de la esclavitud.	Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.
<b>Artículo 5-</b> Prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	<b>Artículo 12-</b> Prohibición de injerencias arbitrarias en la vida privada, familia, domicilio o correspondencia y derecho de protección de la ley contra esas injerencias o ataques.
<b>Artículo 6-</b> Derecho a la personalidad jurídica.	<b>Artículo 13-</b> Derecho a circular libremente y de elección de residencia. Derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
<b>Artículo 7-</b> Igualdad ante la ley, igual protección contra la discriminación.	
<b>Artículo 8-</b> Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.	

Declaración Universal de los Derechos Humanos	
<b>Artículo 14-</b> Derecho de asilo en caso de persecución.	<b>Artículo 24-</b> Derecho al descanso.
<b>Artículo 15-</b> Derecho a la nacionalidad.	<b>Artículo 25-</b> Derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
<b>Artículo 16-</b> Derecho de las personas en edad nubil de casarse y fundar una familia.	<b>Artículo 26-</b> Derecho a la educación. Derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
<b>Artículo 17-</b> Derecho a la propiedad, individual y colectivamente.	<b>Artículo 27-</b> Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico. Derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
<b>Artículo 18-</b> Derecho de libertad de pensamiento, de conciencia y religión.	<b>Artículo 28-</b> Derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
<b>Artículo 19-</b> Libertad de opinión y de expresión.	<b>Artículo 29-</b> La persona tiene deberes respecto a la comunidad.
<b>Artículo 20-</b> Libertad de reunión y de asociación pacíficas.	<b>Artículo 30-</b> Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.
<b>Artículo 21-</b> Derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.	
<b>Artículo 22-</b> Derecho a la seguridad social, y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.	
<b>Artículo 23-</b> Derecho al trabajo.	

b) Instrumentos Convencionales del Sistema Universal (obligatorios)

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

- Adoptada el 21 de diciembre de 1965
- Entrada en vigor el 4 de enero de 1969.
- Contiene 25 artículos.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

- Adoptada el 16 de diciembre de 1966
- Entrada en vigor el 3 de enero de 1976.
- Contiene 31 artículos.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

- Adoptada el 16 de diciembre de 1966
- Entrada en vigor el 23 de marzo de 1976.
- Contiene 53 artículos.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

- Adoptada el 18 de diciembre de 1979
- Entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981.
- Contiene 30 artículos.

**Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelés, Inhumanos o Degradantes**

- Adoptada el 10 de diciembre de 1984
- Entrada en vigor el 26 de junio de 1987.
- Contiene 33 artículos.

**Convención sobre los Derechos del Niño**

- Adoptada el 20 de noviembre de 1989
- Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.
- Contiene 54 artículos

**Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

- Adoptada el 08 de diciembre de 1990
- Entrada en vigor el 1 de julio de 2003.
- Contiene 93 artículos

**Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**

- Adoptada el 13 de diciembre de 2006
- Entrada en vigor el 3 de mayo de 2008.
- Contiene 50 artículos

**Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

- Adoptada el 20 de diciembre de 2006
- Entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010.
- Contiene 45 artículos.

### 5.1.2 Sistema Interamericano

Es el sistema de protección regional de derechos humanos de los países pertenecientes a la Organización de Estados Americanos. El sistema está conformado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La propia Corte refiere sobre el Sistema Interamericano que:

“Los Estados Americanos, en ejercicio de su soberanía y en el marco de la Organización de Estados Americanos, adoptaron una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos, conocido como el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Dicho Sistema reconoce y define los derechos consagrados en esos instrumentos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección. Asimismo, a través de este Sistema se crearon dos órganos destinados a velar por su observancia: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Sistema Interamericano se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948”. (Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 2019).

a) Instrumentos Convencionales del Sistema Interamericano (obligatorios)

<p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada el 22 de noviembre de 1969</li><li>• Entrada en vigor el 18 de julio de 1978</li><li>• Contiene 82 artículos.</li></ul>
<p><b>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada el 12 de septiembre de 1985</li><li>• Entrada en vigor el 28 de febrero de 1987</li><li>• Contiene 24 artículos.</li></ul>
<p><b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada el 06 de septiembre de 1994</li><li>• Entrada en vigor el 03 de mayo de 1995</li><li>• Contiene 25 artículos.</li></ul>
<p><b>Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada el 06 de septiembre de 1994</li><li>• Entrada en vigor el 28 de marzo de 1996</li><li>• Contiene 22 artículos.</li></ul>
<p><b>Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada el 06 de julio de 1999</li><li>• Entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001</li><li>• Contiene 14 artículos</li></ul>

**Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia**

- Adoptada el 5 de junio de 2013
- Entrada en vigor el 11 de noviembre de 2017
- Contiene 22 artículos.

**Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia**

- Adoptada el 05 de junio de 2013
- Entrada en vigor el 20 de febrero de 2020
- Contiene 22 artículos.

**Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

- Adoptada el 15 de junio de 2015
- Entrada en vigor el 11 de enero de 2017
- Contiene 41 artículos.

**"Protocolo de San Salvador": Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

- Adoptada el 17 de noviembre de 1988
- Entrada en vigor el 16 de noviembre de 1999
- Contiene 22 artículos.

b) Convención Americana de Derechos Humanos

Por su importancia, a continuación, se hace una breve referencia al contenido de la Convención Americana de Derechos Humanos. Consta de 11 capítulos y 82 artículos.

Convención Americana de Derechos Humanos	
<b>Capítulo I Enumeración de Deberes</b>	Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno
<b>Capítulo II Derechos civiles y políticos</b>	Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Artículo 4. Derecho a la Vida Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y servidumbre Artículo 7. Derecho a la Libertad personal Artículo 8. Garantías Judiciales Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad Artículo 10. Derecho a Indemnización Toda persona Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión Artículo 14. Derecho de Rectificación o Respuesta Artículo 15. Derecho de Reunión Artículo 16. Libertad de Asociación Artículo 17. Protección a la Familia Artículo 18. Derecho al Nombre Artículo 19. Derechos del Niño Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia Artículo 23. Derechos Políticos Artículo 24. Igualdad ante la Ley Artículo 25. Protección Judicial

Convención Americana de Derechos Humanos	
<b>Capítulo III Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>	Artículo 26. Desarrollo Progresivo
<b>Capítulo IV Suspensión de Garantías, Interpretación Y Aplicación</b>	Artículo 27. Suspensión de Garantías Artículo 28. Cláusula Federal Artículo 29. Normas de Interpretación Artículo 30. Alcance de las Restricciones Artículo 31. Reconocimiento de Otros Derechos
<b>Capítulo V Deberes de las Personas</b>	Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos
<b>Capítulo VI De los Órganos Competentes</b>	Artículo 33. De la Comisión y la Corte Interamericanas
<b>Capítulo VII</b>	Artículos 34 – 51. Sobre la Comisión Interamericana y su procedimiento
<b>Capítulo VIII</b>	Artículos 52 – 69. Sobre la Corte Interamericana y su procedimiento
<b>Capítulo IX Disposiciones Comunes</b>	Artículos 70- 73.
<b>Capítulo X</b>	Artículos 74-78. Firma, Ratificación, Reserva, Enmienda, Protocolo y Denuncia
<b>Capítulo XI</b>	Artículos 79- 80. Sección 1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Artículo 81-82. Sección 2. Corte Interamericana de Derechos Humanos

## 6. Los derechos humanos en México

En México, los derechos humanos han sido consagrados en la Constitución Mexicana de 1917 vigente, en el Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, que contempla los artículos 1° a 29.

A partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, además, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (H. Congreso de la Unión, 2011).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
<b>Artículo 1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prohibición de la esclavitud.</li><li>• Prohibición de la discriminación por motivo origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</li></ul>
<b>Artículo 2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de pueblos y comunidades indígenas.</li></ul>
<b>Artículo 3</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la educación.</li></ul>

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<b>Artículo 4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.</li> <li>• Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</li> <li>• Derecho a la alimentación.</li> <li>• Derecho a la protección de la salud.</li> <li>• Derecho a un medio ambiente sano.</li> <li>• Derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua.</li> <li>• Derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.</li> <li>• Derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata al nacimiento.</li> <li>• Derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.</li> <li>• Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.</li> <li>• Derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</li> </ul>
<b>Artículo 5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad de dedicarse la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.</li> </ul>
<b>Artículo 6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad de manifestar ideas.</li> <li>• Derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</li> <li>• Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.</li> </ul>
<b>Artículo 7</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.</li> </ul>
<b>Artículo 8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de petición.</li> </ul>
<b>Artículo 9</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.</li> </ul>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
<b>Artículo 10</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.</li> </ul>
<b>Artículo 11</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.</li> </ul>
<b>Artículo 12</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de conceder títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios.</li> </ul>
<b>Artículo 13</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.</li> </ul>
<b>Artículo 14</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</li> </ul>
<b>Artículo 15</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, etc.</li> </ul>
<b>Artículo 16</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.</li> </ul>
<b>Artículo 17</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.</li> </ul>
<b>Artículo 18</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prisión preventiva.</li> </ul>
<b>Artículo 19</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantías procesales.</li> </ul>
<b>Artículo 20</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso penal será acusatorio.</li> </ul>
<b>Artículo 21</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Ministerio Público.</li> </ul>
<b>Artículo 22</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.</li> </ul>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
<b>Artículo 23</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.</li> </ul>
<b>Artículo 24</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.</li> </ul>
<b>Artículo 25</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional.</li> </ul>
<b>Artículo 26</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.</li> </ul>
<b>Artículo 27</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</li> </ul>
<b>Artículo 28</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de los monopolios y las prácticas monopólicas.</li> </ul>
<b>Artículo 29</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías.</li> </ul>

## Referencias Bibliográficas

- Amnistía Internacional . (29 de Octubre de 2020). *Amnistía Internacional* . Obtenido de Los derechos civiles y políticos, garantía de una vida en libertad: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/>
- Castañeda, M. (2012). *El derecho internacional de los derechos humanos y su percepción nacional*. México : Comisión Nacional de los Derechos Humanos .
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (7 de Mayo de 1981). *CNDH*. Obtenido de Comisión Nacional de Derechos Humanos : [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana. Preguntas frecuentes*. San José de Costa Rica : Corte Interamericana de Derechos Humanos .
- Cruz Parcero, P. L. (2019). *Derechos económicos: una aproximación conceptual (LC/MEX/TS.2019/15)*. México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CEPAL/CNDH).
- Garza, M. (2021), *Sistema Nacional e Internacional de Derechos Humanos*, Editorial Tirant Lo Blanch.

Mesa de Educación para la Ciudadanía, UNESCO. (30 de Marzo de 2021). *UNESCO*. Obtenido de Guía docente #1 educación en derechos humanos: [https://es.unesco.org/sites/default/files/guia\\_1\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos\\_1.pdf](https://es.unesco.org/sites/default/files/guia_1_educacion_en_derechos_humanos_1.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (21 de Diciembre de 1965). *OHCHR*. Obtenido de Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cerd\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cerd_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (16 de Diciembre de 1966). *OGCHR*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cccpr_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (16 de Diciembre de 1966). *OHCHR*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (18 de Diciembre de 1979). *OHCHR*. Obtenido de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1984). *OHCHR*. Obtenido de Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (18 de Diciembre de 1990). *OHCHR*. Obtenido de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (24 de Marzo de 2022). *OHCHR*. Obtenido de Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (16 de Marzo de 2022). *OHCHR*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1 de Abril de 2022). *OHCHR*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (Junio de 2016). *EACNUR*. Obtenido de ¿Cuáles son los derechos sociales y qué aplicación tienen?: [https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/#:~:text=Los%20derechos%20sociales%20fundamentales%2C%20que](https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=Los%20derechos%20sociales%20fundamentales%2C%20que)

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. (2016). *Derechos humanos, manual para parlamentarios no.26*. Unión Interparlamentaria.

Organización de los Estados Americanos . (24 de Julio de 2014). *OEA Mas derechos para mas gente .* Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA (A-69): [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp)

Organización de las Naciones Unidas . (6 de Octubre de 2008). *Naciones Unidas .* Obtenido de CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD : <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas . (16 de Septiembre de 2008). *Naciones Unidas .* Obtenido de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Organización de las Naciones Unidas . (2010). *Derechos culturales. Documentos básicos de Naciones Unidas*. Bilbao, España: UNESCO .

Organización de las Naciones Unidas . (21 de Octubre de 2021). *Biblioteca de la CEPAL*. Obtenido de El Principio 10 de la Declaración de Río: Acceso a información, participación pública y justicia ambiental: <https://biblioguías.cepal.org/c.php?g=877733&p=6303926>

Organización de las Naciones Unidas . (13 de Abril de 2021). *Naciones Unidas* . Obtenido de Carta de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Organización de las Naciones Unidas . (20 de Marzo de 2021). *Naciones Unidas* . Obtenido de Carta de las Naciones Unidas, Capítulo I:: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>

Organización de las Naciones Unidas . (18 de Marzo de 2021). *Naciones Unidas* . Obtenido de La Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organizacion de los Estados Americanos . (1996). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*. San José, Costa Rica : Organizacion de los Estados Americanos .

Organización de los Estados Americanos . (30 de Octubre de 2000). OAS. Obtenido de CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

Organización de los Estados Americanos . (30 de Octubre de 2000). OAS. Obtenido de CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA":  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de los Estados Americanos . (30 de Octubre de 2000). OAS . Obtenido de PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

Organización de los Estados Americanos . (23 de Abril de 2007). OAS. Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Organizacion de los Estados Americanos . (24 de Julio de 2014). OEA . Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA (A-68):  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-68\\_racismo.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp)

Organización de los Estados Americanos . (8 de Septiembre de 2015). OEA *Mas derechos para mas gente* . Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES (A-70):  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)

Organización de los Estados Americanos. (30 de Octubre de 2000). OAS. Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS:  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Organización de los Estados Americanos, Comité Jurídico Interamericano,. (2019). *Curso de Derecho Internacional XLVI 2019*. Río de Janeiro : Organización de los Estados Americanos .

Paúl, Á. (2017). *Los trabajos preparatorios de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre y el origen remoto de la corte interamericana*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Pereznieta y Castro Leonel, L. M. (1992). *Introducción al estudio del Derecho*. México: Harla .

Poder Ejecutivo . (10 de Junio de 2011). *Diputados* . Obtenido de DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_194\\_10jun11.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf)

Serrano, S. y. (2014). *Los derechos en acción: obligaciones y principios de derechos humanos*. México : FLACSO .

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Abril de 2013). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Obtenido de PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003350>

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid : Nuevo Siglo.